

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | » 13 |
| Número suelto. | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. | 0,40 » |
| Los demás no determinados. . . | 0,30 » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El señor Coronel jefe del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, con fecha 22 del actual, manifiesta a este Gobierno lo siguiente:

«Como quiera que, con motivo de las prórrogas de licencia y la incorporación de los reclutas del cupo de instrucción de 1913 y 1914, se ha podido observar que la mayoría de los Ayuntamientos, reciban o no comunicaciones sobre asuntos militares de este género, dejan de acusar recibo como se les interesa y, por lo tanto, este Regimiento no puede venir en conocimiento de si tales comunicaciones llegaron o no a su destino, ruego a V. S. recomiende a las expresadas autoridades civiles que no dejen de contestar a ellas, pues sólo así se podrá evitar los perjuicios pecuniarios que ocasionan a los interesados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que en lo sucesivo los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia den cumplimiento a los servicios mencionados, obligación innata entre toda clase de autoridades, por lo cual véome precisado, y dada la frecuencia con que se repiten estas quejas, a llamar la atención de los citados Alcaldes, participándoles que este Gobierno lamentaría, haciendo uso de sus facultades, imponer los correctivos que las disposiciones vigentes les autorizan en el caso de que no sean cumplidos los servicios que se interesen por las autoridades militares.

Santander 26 de agosto de 1915.

El Gobernador.

Leonardo de Aranguren.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

CAMINOS VECINALES

En el anuncio de subastas de obras de caminos vecinales publicado en el número del 17 del corriente de la *Gaceta de Madrid*, página 583, aparecen equivocados los epígrafes de las dos últimas columnas del cuadro referente a la fecha en que termina la admisión de pliegos; la penúltima columna debe decir: «Remitidos por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas», y la última debe decir: «Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas», sin variar de lugar las fechas que en cada una se consignan, pues los remitidos por correo se admiten hasta el día anterior de la celebración de la subasta, y los entregados directamente sólo hasta cinco días antes de dicha fecha, de conformidad con la Instrucción vigente para la celebración de subastas de caminos vecinales y con las condiciones que preceden al citado cuadro.

Madrid 25 de agosto de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

DEPOSITARÍA

Lista de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Diputación provincial, con destino a la suscripción para socorrer a los damnificados de Ampuero, Guriezo, Castro Urdiales, Ramales y Rasines.

| | |
|--|---------------|
| Ayuntamiento de Potes. | 37,30 |
| Idem de San Roque de Riomiera. | 25,00 |
| Idem de Colindres. | 71,00 |
| Idem de Valdeolea. | 25,00 |
| Idem de Marina de Cudeyo. | 50,00 |
| Idem de Guriezo. | 75,00 |
| Idem de Puentevesgo. | 15,00 |
| Don Luis Gutiérrez Rozas. | 5,00 |
| PESETAS. | 303,30 |

(Continúa abierta la suscripción.)

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de julio último.

| Existencia de acogidos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR | | | | EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|------------------------------------|---|---------|------------------------|--|---------|---------|-------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Total | |
| 254 | 7 | 3 | 261 | 270 | 531 | Fallecimientos | | TOTAL GENERAL DE BAJAS | | 260 | 267 | 527 |
| | | | | | | Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas | | | | | | |
| | | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Total |
| | | | | | | 1 | 2 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de agosto de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de julio último.

| EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR | INGRESADOS EN EL MES ACTUAL | | TOTAL GENERAL DE BAJAS | | EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO | | |
|------------------------------------|-----------------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------|---------|-------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Total |
| 98 | 6 | » | 102 | 105 | 102 | 105 | 207 |
| | | | Fallecimiento | | TOTAL GENERAL DE BAJAS | | |
| | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Total |
| | | | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de agosto de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de julio último.

| Existencia de expositos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS | | N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR | | | Existencia total de asilados para el mes próximo | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------|----------------------------|-------|--|--------|---|---------------|---------------------|--|----------------|------------------------|------|-------|----|----|----|-----|-----|
| | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | TOTAL | Dentro | Fuera | Prohijamiento | Reclamación paterna | Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas | Fallecimientos | TOTAL GENERAL DE BAJAS | Var. | Hemb. | | | | | |
| 232 | 8 | 11 | 240 | 237 | 477 | 101 | 376 | » | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 12 | 13 | 18 | 31 | 227 | 219 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de agosto de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de julio último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE ENFERMOS | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | | EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|----------|---------------|--|------------------------|---------|---------|-------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Curación | Fallecimiento | Otras causas | TOTAL GENERAL DE BAJAS | Varones | Hembras | TOTAL |
| 137 | 111 | 84 | 248 | 195 | 443 | 77 | 15 | 9 | 124 | 86 | 210 | 233 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de agosto de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eduardo Pereda Elordi, Juez municipal del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se notifica a la herencia yacente de don Fermín Mendicuti la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza de la sentencia.—Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de agosto de 1915.—Habiendo visto don Manuel Pedregal Lueje, Juez de primera instancia del Este de Santander, estas diligencias de juicio civil ordinario, declaratorio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad entre partes, como demandante, don Juan Amundarán Mendicuti, mayor de edad, casado, cantero, vecino de Santander, representado por el procurador don Santiago M. Ochoa y dirigido por el letrado Licenciado don Manuel R. Parets, y de la otra, y en rebeldía, la herencia yacente de don Fermín Mendicuti y Joaresti.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de declarar y declarar con lugar la demanda, y debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Fermín Mendicuti Joaresti a que pague dentro de tercero día al demandante don Juan Amundarán Mendicuti la cantidad correspondiente a dos años, a razón de dos pesetas diarias, gastos del médico y enterramiento, que ascienden a 251 pesetas.

Así por esta mi sentencia, y con imposición de las costas al demandado, definitivamente juzgando, lo resuelvo, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Santander veinticuatro de agosto de mil novecientos quince.—El Juez, Eduardo Pereda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo con el número 26 del presente año, sobre hallazgo del cadáver de Mercedes Salceda, vecina que fué de Los Tojos, término municipal de dicho nombre, en este partido judicial, que el día 14 del que rige se encontró en el lecho de su casa, cuyas puertas tenía cerradas fuera de la hora de costumbre; he acordado recibir declaración a Anselma, Laura y Román, cuyo primer apellido se ignora, y apellidadas Salceda por parte de su madre Josefa, hermana de la interfecta y fallecida también, ausentes en ignorado paradero, a fin de que declaren cuanto sepan acerca de las causas del fallecimiento de la Mercedes.

También he acordado instruirles del derecho que por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les asiste de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización que, caso de mediar delito, pudiere corresponderles, y hacerles saber que los efectos y metálico que se encontraron en la casa en el momento de entrar el Juzgado han sido depositados a disposición del Tribunal competente y provisionalmente, hasta que termine la causa, en poder de Patricio Cuesta Salceda, sobrino de la interfecta, y quien se ha comprometido a conservarlos a disposición de referido Tribunal y a responder de ellos ante los demás herederos, por el derecho que respectivamente les corresponde en los mismos.

Por tanto, a medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales y sitio de costumbre, se cita, llama y emplaza a referidos herederos de la Mercedes Salceda Hidalgo, y a cuantos se crean con igual derecho, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración.

Asimismo, por medio del presente, se les instruye de aquellos derechos y se les hace saber lo acordado.

Dado en Cabuérniga a 25 de agosto de 1915.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.—P. S. M., licenciado Manuel Cáraves.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de agosto

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.200 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.200 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 5.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 6.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 6.700 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 9.800 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 18.400 pesetas.

En Castro Urdiales 1.º de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.